

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9372.-

VISTO:

El Expediente N° SEO 11834-M-2001, mediante el cual se propone eximir de tributos municipales a las empresas industriales y de servicios industriales radicadas o a radicarse en el Parque Industrial de la ciudad de Neuquén (P.I.N.), y la Ordenanza N° 9050 del 26/04/01; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Municipio realizar todos los esfuerzos necesarios para promover la continuidad de las empresas radicadas en el Parque Industrial de Neuquén (P.I.N.) y estimular la radicación de nuevas empresas mediante distintos beneficios.-

Que a través del "Acuerdo para la Consolidación del Plan de Áreas Industriales y Actividades Promovidas en la Provincia del Neuquén" de fecha 12/10/01, se han aunado esfuerzos con el Gobierno Provincial con la finalidad de establecer ventajas comparativas y favorecer a las empresas industriales y de servicios industriales radicadas o a radicarse en Parque Industrial de la ciudad de Neuquén.-

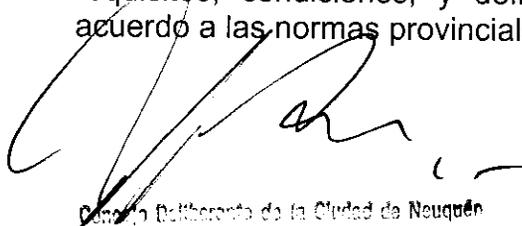
Que los inmuebles ubicados en el Parque Industrial de Neuquén (P.I.N.), están sujetos al pago de las tasas por Servicio a la Propiedad Inmueble, de Inspección e Higiene de Baldíos, por Derechos de Inspección y Control de seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y Servicios de Funcionamiento de la Actividad y por Derechos por Publicidad y Propaganda (TÍTULO I,II,VIII y XIV – Parte Segunda – del Código Tributario Municipal vigente).-

Que a través de la Ordenanza N° 9050 se condonó la deuda devengada y no abonada al 31/03/01 y se suspendió el cobro por 180 días contados a partir del 01/04/01, en relación a las tasas mencionadas en el considerando anterior; para las empresas radicadas en el Parque Industrial Neuquén (P.I.N.) y acorde al detalle de parcelas que figuraba como ANEXO I de la citada norma.-

Que se deben modificar los Artículos 2º) y 3º) de la Ordenanza N° 9050 para contemplar aquellos casos de contribuyentes que han abonado los tributos citados anteriormente.-

Que es necesario instrumentar conjuntamente entre el Gobierno de la Provincia, el Consorcio de Administración del Parque Industrial de Neuquén (P.I.N.) y el Órgano Ejecutivo Municipal un tratamiento tributario preferencial a los establecimientos industriales y de servicios industriales del Parque Industrial de Neuquén.-

Que con tal finalidad es conveniente eximir de los tributos de los TÍTULOS I,II,VIII y XIV – Segunda Parte – del Código Tributario Municipal vigente, a las empresas industriales y de servicios industriales radicadas o a radicarse en el ámbito del Parque Industrial de Neuquén, que reúnan los requisitos, condiciones, y definiciones para ser consideradas como tales de acuerdo a las normas provinciales vigentes.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que es necesario facultar al Órgano Ejecutivo Municipal para regular la cantidad de años por los cuales se otorga la exención, teniendo en cuenta la magnitud de la inversión, los puestos de trabajo que se generarán, el impacto ambiental de la actividad, el interés social y otros aspectos de importancia que deban ser evaluados.-

Que se estima razonable otorgar la eximición de tales tributos por un período de hasta diez (10) años.-

Que se debe proceder a condonar la deuda devengada y no abonada por el período comprendido entre el 01/04/01 y el 30/09/01, en relación a los tributos establecidos en los Títulos I, II, VIII y XIV – Segunda Parte – del Código Tributario Municipal vigente, para las empresas del Parque Industrial Neuquén acorde al detalle de parcelas del Anexo I de la Ordenanza N° 9050.-

Que por una situación de equidad tributaria corresponde acreditar a cuenta de otros tributos los importes que los contribuyentes hayan abonado a la fecha, en concepto de los tributos que se eximen a través de la presente norma.-

Que corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal reglamentar los requisitos, condiciones, y demás aspectos que se consideren necesarios para otorgar la exención prevista en la presente, teniendo en cuenta para ello las normas provinciales vigentes en esta materia.-

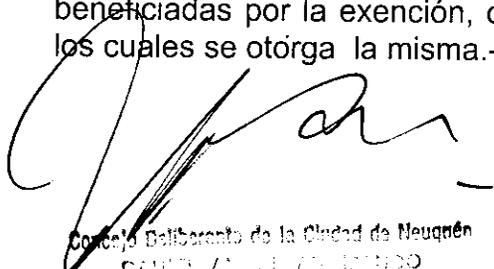
Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, emitió su Despacho N° 167/2001 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 33/2001, celebrada por el Cuerpo el 13 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º, inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): EXÍMASE a partir del 01/10/01 y por un período de hasta diez (10) -----años, de las tasas por Servicios a la Propiedad Inmueble, de Inspección e Higiene de Baldíos, por Derechos de Inspección y Control de seguridad e Higiene de la Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios y de funcionamiento de la actividad y por Derechos de Publicidad y de Propaganda (TITULO I, II, VIII y XIV – Parte Segunda – del Código Tributario Municipal vigente), a las empresas industriales y de servicios industriales radicada o a radicarse en el Parque Industrial de Neuquén (P.I.N.), según el detalle de parcelas del ANEXO I de la presente norma .-

ARTICULO 2º): FACULTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a reglamentar los -----requisitos, condiciones y encuadramiento de las actividades beneficiadas por la exención, como así también regular la cantidad de años por los cuales se otorga la misma.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL A. DEL PUERTO
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 3º): SUSTITUYASE el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 9050 por el -----siguiente:

"Artículo 2º): CONDONASE la deuda devengada al 31/03/2001 que mantienen -----las empresas radicadas en Parque Industrial Neuquén (P.I.N.) por la tasas por Servicios a la Propiedad Inmueble y por Tasa de Inspección e Higiene de Baldíos, establecidas en los Capítulos I y II – Segunda Parte – del Código Tributario Municipal".-

ARTICULO 4º): SUSTITUYASE el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 9050 por el -----siguiente:

"Artículo 3º): CONDONASE la deuda devengada al 31/03/2001 que mantienen -----las empresas radicadas en Parque Industrial Neuquén (P.I.N.) por las tasas: Derechos de Inspección y control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios y Derechos por Publicidad y Propaganda establecidos en los Títulos VII y XIV, Segunda Parte del Código Tributario Municipal".-

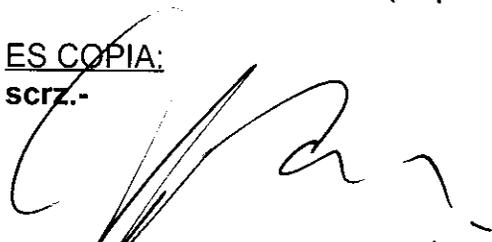
ARTICULO 5º): CONDONASE la deuda devengada por el período comprendido -----entre el 01/04/2001 y el 30/09/2001, en relación a los tributos establecidos en los TITULOS I, II, VIII y XIV – Segunda Parte – del Código Tributario Municipal vigente, para las empresas del Parque Industrial de Neuquén acorde al detalle de parcelas del ANEXO I de la Ordenanza N° 9050.-

ARTICULO 6º): ACREDÍTENSE los importes que los contribuyentes hayan -----abonado desde el 01/01/1996 a la fecha, en concepto de los tributos que se eximen a través de la presente norma.-

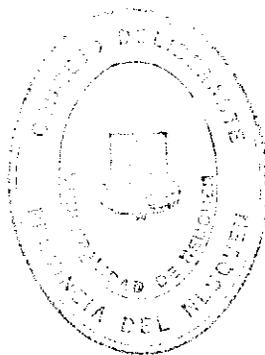
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO. (Expediente N° SEO 11834-M-2001).-

ES COPIA:

SCRZ.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
FERNANDO AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO

**FDO: ZAMBON
AROMANDO.-**



Ordenanza Municipal N°	8372	1000	1
Proyecto de Ley N°	0017	1002	
Expte N°	SEO-11834 M-01		
Cbs.:			

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

	ANEXO I	
09-20-33	09-23-63	09-23-63
09-20-33-0542-0000	09-23-63-0291-0000	09-23-63-1764-0000
09-20-33-0536-0000	09-23-63-0313-0000	09-23-63-1765-0000
09-20-33-0856-0000	09-23-63-0386-0000	09-23-63-1767-0000
09-20-33-0965-0000	09-23-63-0391-0000	09-23-63-1775-0000
09-20-33-1060-0000	09-23-63-0421-0000	09-23-63-1887-0000
09-20-33-1169-0000	09-23-63-0425-0000	09-23-63-1939-0000
09-20-33-1171-0000	09-23-63-0427-0000	09-23-63-1963-0000
09-20-33-1175-0000	09-23-63-0482-0000	09-23-63-1964-0000
09-20-33-1356-0000	09-23-63-0485-0000	09-23-63-2065-0000
09-20-33-1362-0000	09-23-63-0492-0000	09-23-63-2174-0000
09-20-33-1474-0000	09-23-63-0554-0000	09-23-63-2280-0000
09-20-42	09-23-63-0580-0000	09-23-63-2359-0000
09-20-42-4437-0000	09-23-63-0581-0000	09-23-63-2385-0000
09-20-42-6020-0000	09-23-63-0584-0000	09-23-63-2473-0000
09-20-42-6024-0000	09-23-63-0587-0000	09-23-63-2484-0000
09-20-42-6028-0000	09-23-63-0593-0000	09-23-63-2559-0000
09-20-42-6033-0000	09-23-63-0745-0000	09-23-63-2571-0000
09-20-42-6037-0000	09-23-63-0748-0000	09-23-63-2582-0000
09-20-42-7321-0000	09-23-63-0778-0000	09-23-63-2674-0000
09-20-42-7328-0000	09-23-63-0781-0000	09-23-63-2757-0000
09-20-42-7416-0000	09-23-63-0782-0000	09-23-63-2773-0000
09-20-42-7540-0000	09-23-63-0783-0000	09-23-63-2779-0000
09-20-42-7935-0000	09-23-63-0784-0000	09-23-63-2781-0000
09-20-42-8029-0000	09-23-63-0785-0000	09-23-63-2871-0000
09-20-42-8041-0000	09-23-63-0786-0000	09-23-63-2879-0000
09-20-42-8246-0000	09-23-63-0790-0000	09-23-63-2981-0000
09-20-42-8528-0000	09-23-63-0795-0000	09-23-63-3052-0000
09-20-42-8643-0000	09-23-63-0879-0000	09-23-63-3070-0000
09-20-42-8943-0000	09-23-63-0895-0000	09-23-63-3076-0000
09-20-42-9243-0000	09-23-63-0978-0000	09-23-63-3155-0000
09-20-42-9430-0000	09-23-63-0993-0000	09-23-63-3167-0000
09-20-42-9643-0000	09-23-63-0996-0000	09-23-63-3170-0000
09-20-42-9945-0000	09-23-63-1087-0000	09-23-63-3258-0000
09-23-60	09-23-63-1091-0000	09-23-63-3269-0000
09-23-60-6324-0000	09-23-63-1096-0000	09-23-63-3276-0000
09-23-60-7418-0000	09-23-63-1176-0000	09-23-63-3279-0000
09-23-60-7437-0000	09-23-63-1178-0000	09-23-63-3377-0000
09-23-60-7643-0000	09-23-63-1191-0000	09-23-63-3467-0000
09-23-60-8150-0000	09-23-63-1193-0000	09-23-63-3474-0000
09-23-63	09-23-63-1392-0000	09-23-63-3576-0000
09-23-63-0083-0000	09-23-63-1393-0000	09-23-63-3665-0000
09-23-63-0084-0000	09-23-63-1454-0000	09-23-63-3767-0000
09-23-63-0085-0000	09-23-63-1463-0000	09-23-63-3770-0000
09-23-63-0086-0000	09-23-63-1476-0000	09-23-63-3772-0000
09-23-63-0141-0000	09-23-63-1495-0000	09-23-63-3951-0000
09-23-63-0149-0000	09-23-63-1567-0000	09-23-63-3965-0000
09-23-63-0154-0000	09-23-63-1575-0000	09-23-63-4069-0000
09-23-63-0182-0000	09-23-63-1576-0000	09-23-63-4137-0000
09-23-63-0186-0000	09-23-63-1577-0000	09-23-63-4163-0000
09-23-63-0187-0000	09-23-63-1578-0000	09-23-63-4268-0000
09-23-63-0188-0000	09-23-63-1675-0000	09-23-63-4465-0000
09-23-63-0189-0000	09-23-63-1676-0000	09-23-63-4566-0000
09-23-63-0223-0000	09-23-63-1681-0000	09-23-63-4648-0000
09-23-63-0281-0000	09-23-63-1682-0000	09-23-63-4661-0000
09-23-63-0290-0000	09-23-63-1742-0000	09-23-63-4863-0000